



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: FAC. DEL. - EX-2021-22199763-GDEBA-DSTYADCIC - Renuncia Inv. MANTZ

VISTO el expediente EX-2021-22199763-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Ricardo Julián MANTZ, a partir del 1° de agosto de 2021, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Ricardo Julián MANTZ, presenta la renuncia a partir del 1° de agosto de 2021, al cargo de Investigador Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que según manifiesta MANTZ se le otorgó el beneficio de jubilación con alta al pago en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), adjuntando comprobante de la misma (orden n° 14);

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1° de abril de 2021;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 y N° 272/17 E

EL PRESIDENTE

**DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Ricardo Julián MANTZ (DNI N° 11.616.800, Clase 1955, Legajo de Contaduría N° 262.108) a partir del 1° de agosto de 2021, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.